

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2512/88 DE LA COMISIÓN**

de 8 de agosto de 1988

**que deroga el Reglamento (CEE) nº 1239/88, relativo a las medidas de vigilancia del despacho al consumo en España de determinados productos del sector de la carne de porcino procedentes de los demás Estados miembros**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y Portugal y, en particular, su artículo 90,

Considerando que los precios de la carne de porcino en España se han estabilizado; que ha lugar, por lo tanto, a derogar el Reglamento (CEE) nº 1239/88 de la Comisión, del 5 de mayo de 1988, relativo a las medidas de vigilancia del despacho al consumo en España de ciertos productos del sector de la carne de porcino procedentes de los demás Estados miembros<sup>(1)</sup>; que la derogación debe tener lugar el 15 de agosto de 1988 a fin de que las autoridades españolas puedan tomar las medidas de adaptación necesarias;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 1239/88 queda derogado.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de agosto de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de agosto de 1988.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

(1) DO nº L 118 de 6. 5. 1988, p. 18.